

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2019-304

Como la anterior liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez